

ORDENANZA N° 047/2024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA FORMACION, FUNCIONAMIENTO Y DURACION DE LAS COMISIONES VECINALES, COMITÉ DE PRODUCTORES, EMPRENDEDORES Y OTROS, DE TERRITORIOS SOCIALES Y ASENTAMIENTOS, Y LAS COORDINADORAS DE COMISIONES VECINALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE ITAUGUA.

VISTO:

El Exp N° 077/2024 del Concejal Abg. Ángel David Marquez Ortiz, donde presenta Proyecto de Ordenanza "Por la cual se Reglamenta la Formación, Funcionamiento y Duración de las Comisiones Vecinales y las Coordinadoras de Comisiones Vecinales, dentro del Municipio de Itaugua".

CONSIDERANDO:

El Dictamen N° 133/2024 de la Comisión de Legislación, en el cual aconseja aprobar el proyecto presentado, conforme al Dictamen N° 097/2024 de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, de fecha 11 de julio del 2024; la Junta Municipal de la Ciudad de Itaugua, reunida en concejo por unanimidad de sus miembros presentes.

ORDENA:

ARTICULO 1°.- DE LA DENOMINACION.

A partir de la fecha, se conocerá como Comisiones Vecinales de la Ciudad de Itaugua, a las organizaciones de vecinos de los barrios del Distrito de Itaugua.

Denomínese como:

La Comisión Vecinal: es aquella asociación de vecinos constituida con carácter permanente que tiene por finalidad un mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad de área determinada y busca el desarrollo integral de la misma.

La Comisión Vecinal por Actividad: es aquella asociación constituida con uno o más objetivos específicos y cuya existencia concluye con el logro de dichos objetivos, que estará bajo el control de la Comisión Vecinal de esa Jurisdicción.

a) CLASES DE COMISIONES VECINALES:

- COMISION VECINAL Y DE FOMENTO
- COMISION VECINAL PRO-EMPEDRADO
- COMISION VECINAL DE SEGURIDAD
- COMISION VECINAL PRO-SALUD
- COMISION VECINAL PRO-PLAZA.
- COMISION VECINAL TERRITORIOS SOCIALES Y ASENTAMIENTOS
- COMITÉ DE PRODUCTORES, EMPRENDEDORES Y OTROS.

ARTICULO 2°.- DEL AREA DE INFLUENCIA.-

a) Podrán constituirse una o más comisiones vecinales dentro de un barrio o fracción de la ciudad, previo reconocimiento y denominación mediante resolución de la Intendencia Municipal con acuerdo de la Junta Municipal, conforme a los artículos 65 Ley 3966/2010 "Organica Municipal".





MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



Mi bandera es el Nanduti
Abog. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Gobierno Municipal 2021-2025



Junta Municipal

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

b) Las Comisiones Vecinales no podrán tener menos de cuatro ni más de quince manzanas de área de gestión o jurisdicción. No podrán conformarse más de una Comisión con el mismo fin.

c) Para el efecto, deberán participar de la Asamblea constitutiva, la mayoría de los habitantes residentes en cada calle de dicha jurisdicción, dejando constancia con firma, dirección y número de cedula en un acta fundacional. Estos firmantes, no podrán integrar otra Comisión Vecinal del mismo índole.

d) Si por cualquier motivo se apartasen del lugar deben presentar antes su renuncia a la Comisión Vecinal y debe contar con una resolución de la Intendencia Municipal y de la Junta Municipal. De esta manera se realizará una Sesión Extraordinaria para elegir al reemplazante de la persona que deja el cargo. Si el renunciante fuere el Presidente, asumirá automáticamente el vice y si fuere el secretario o el tesorero asumirá el pro- secretario o el pro-tesorero en el caso que el miembro renunciante sea el pro- o el vice, asumirá directamente el primer miembro titular y así consecutivamente. El síndico no puede ocupar otro cargo.

ARTICULO 3º.- DE LA PARTICIPACION Y LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES.

a) Todos los vecinos residentes dentro del área de gestión o jurisdicción de una Comisión Vecinal, tienen derecho a asistir a todas las reuniones, asambleas, eventos o encuentros que dicha Comisión lleve a cabo. Se garantizará el libre acceso de los vecinos a datos y estadísticas trimestrales de los ingresos y egresos efectuados por la Comisión Vecinal. Dichos informes deberán ser previamente visados por la Dependencia de Comisiones Vecinales.

b) Se garantizará el libre acceso de los medios de prensa (estos deben acreditarse como tal con algún credencial), a todas las actividades y reuniones que se lleven a cabo por la Comisión Vecinal.

c) Los Vecinos que participan de las sesiones de la Comisión podrán opinar, sugerir, y plantear a los miembros, pero solo será una opción, y solo los miembros titulares de las Comisiones podrán determinar o decidir sobre el tema tratado (Los vecinos tiene voz pero no voto), (Los miembros tiene voz y voto).

ARTICULO 4º.- DE LAS FUNCIONES DE UNA COMISION VECINAL:

Se entenderá como funciones de una Comisión Vecinal a la totalidad de sus deberes y atribuciones de acuerdo a la presente Ordenanza y dentro del marco de la Constitución y las Leyes. Por ejemplo:

a) Apoyar, ayudar, colaborar y asistir a la Municipalidad en la realización de obras de interés y necesidad comunitaria.

b) Presentar proyectos, planes, ideas y sugerencias tendientes a mejorar el aspecto estético de la ciudad.

c) Proponer alternativas de servicios públicos más eficientes, seguros y económicos. En caso de carencia de dichos servicios, proponer la creación de los mismos, a través de proyectos o sugerencias por escrito a las autoridades Municipales.

d) Velar por la seguridad, la salubridad, y el bienestar de los ciudadanos residentes en su área de gestión Municipal.



Abog. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION
Secretario Junta Municipal



Abog. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".



Mi bandera es el Escudo
Abog. Horacio Daniel Fernández Morán
Gobierno Municipal 2021-2025



Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

- e) Informar por escrito a las autoridades Municipales, sobre las necesidades más urgentes para su comunidad. Presentar alternativas de soluciones realizables.-----
- f) Velar por la transparencia; eficiencia y honestidad de los funcionarios municipales y, si fuere necesario, denunciar ante las Autoridades Municipales cualquier caso de corrupción comprobado, tanto en la esfera Municipal, vecinal o que afectare a instituciones públicas del Estado.-----
- g) Realizar eventos con fines recaudatorios, cuyos fondos solo podrán ser destinados a obras públicas, equipamiento y mejora de bienes Municipales, o adquisición de inmuebles en la ciudad; Previa autorización Municipal. Actividades benéficas, sociales y otros.-----
- h) Los miembros de las Comisiones Vecinales son voluntarios, y por lo tanto aquellos que aceptaren ser autoridades de una Comisión Vecinal, se desempeñaran en forma honorífica no pudiendo recibir o adjudicarse; sueldos, comisiones, dietas, premios, ni forma alguna de ganancia o beneficio personal con cargo a dicha comisión o a los vecinos del barrio.-----
- i) Informarse de las necesidades de la comunidad, y trasmitirla al Ejecutivo Municipal, proponiendo al mismo tiempo las probables soluciones, presentando; proyectos, planes, y sugerencias tendientes a mejorar.-----
- j) Desarrollar actividades de carácter social, cultural, deportivo y de cualquier otra índole a efecto de lograr el proceso y la armonía del vecindario.-----
- k) Desarrollar y cooperar en todo con la Municipalidad en el cuidado y mantenimiento de plazas, parques y predios Municipales públicos, dentro de su jurisdicción.-----
- l) Cooperar con las Instituciones de enseñanzas, tanto públicos o privados, existentes en el barrio, como así también con las Comisiones Cooperadoras de padres, para el mejor logro de sus fines y objetivos.-----
- m) Custodiar y proteger el patrimonio Municipal existente en su área de influencia.-----
- n) Llevar a cabo en cooperación con la Municipalidad e Instituciones del Estado, asistencia médica, social, odontológica, de salubridad, de higiene, etc.-----
- o) Las contempladas en la Ley 3.966/2010 y todas aquellas que no atenten en contra de la Ordenanza, las buenas costumbres y la moral pública.-----
- p) Firmar Convenios con ONG's y otras Instituciones afines a sus objetivos con previa comunicación a la Municipalidad.-----

ARTICULO 5º.- DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- a) Cada Comisión Vecinal será creada para una actividad especifica, y su accionar se restringirá única y exclusivamente a dicho ámbito. Ninguna Comisión Vecinal podrá desarrollar más de una de las actividades mencionadas en el presente artículo, pudiendo, no obstante cambiar de rubro, una vez renovada su comisión directiva, o habiendo finalizado su misión original.-----

COMISION VECINAL Y DE FOMENTO: Dedicadas a todas las actividades previstas en esta ordenanza como mejora del barrio, Limpieza de Baldíos, Iluminación, Equipamiento de Plazas, parques, paseos, drenaje, canalizaciones, dedicadas a la creación, protección, hermoseamiento de parques y cualquier espacio verde municipal. Bajo esta comisión está la responsabilidad del control de las demás comisiones.-----



Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN
Secretario Junta Municipal



Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

Visión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

COMISION VECINAL DE PRO-EMPEDRADO: Dedicadas sola y exclusivamente a la construcción de empedrados dentro del área de influencia de la Comisión y solo podrán integrar en las mismas los vecinos frentistas de la calle a empedrar.

COMISION VECINAL DE SEGURIDAD: Las Comisiones Vecinales De Seguridad se registrarán por esta Ordenanza y con las siguientes clausulas:

- Deberán presentar un plano del área de influencia.
- Presentar los siguientes requisitos:

Cantidad de:

- Vecinos / as.
- Terrenos Baldíos.
- Viviendas en Construcción.
- Viviendas no Habitadas.

Su área de influencia dependerá de la extensión que podrá administrar la Comisión Vecinal.

COMISION VECINAL DE PRO-SALUD: Dedicadas a la asistencia sanitaria de los habitantes de su jurisdicción. Pueden desarrollarse proyectos conjuntos con la Municipalidad de Itauguá, Consejo Local de Salud y otras Instituciones Nacionales o Internacionales de apoyo, para la construcción de locales médicos-sanitarios, en espacios Municipales. También pueden dedicarse a la adquisición y mantenimiento de ambulancias, o simplemente participar de campañas sanitarias o de vacunación masiva.

COMISION VECINAL DE PRO-PLAZA: Dedicadas sola y exclusivamente al equipamiento de plazas, parques, paseos, dedicadas a la creación, protección, ornamentación de parques y espacio verde Municipal.

COMISION VECINAL DE TERRITORIOS SOCIALES Y ASENTAMIENTOS: Dedicadas sola y exclusivamente a la formación, funcionamiento y duración de las mismas basadas y reguladas con sus respectivas legislaciones.

COMITÉ DE PRODUCTORES Y EMPRENDEDORES: Los dedicados exclusivamente en las áreas de Agricultura, Ganadería, Apicultura, Floricultura, Fruticultura, Artesanía, Zapatería y todo lo que este reconocido como producción y emprendedurismo.

ARTICULO 6º.- DE LA CONSTITUCION DE LA COMISION VECINAL.

a) Para ser miembro de una Comisión Vecinal con derecho a voz y voto, se debe tener un mínimo de residencia de un año en el área de influencia y 18 años de edad, estar inscripto en el Registro Cívico Permanente de Itauguá.

b) En las Asambleas Constitutivas se debe elegir un presidente y un secretario de asamblea.

c) La Asamblea deliberará válidamente con la presencia de 20 vecinos/as de hogares familiares diferentes.

d) Se labrará un acta que será firmada por el Presidente y Secretario de Asamblea y el Representante Municipal designada por la Dependencia de Comisiones vecinales los Concejales Municipales pueden participar sin designación para validar.



Mi bandera es el Escudo
Abog. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Gobierno Municipal 2021-2025



Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

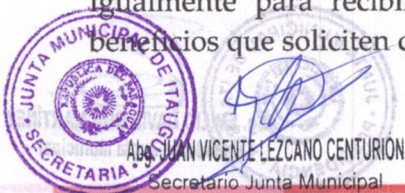
- e) Ninguna Comisión u otras Organizaciones que tengan Personería Jurídica serán reconocidas por la Municipalidad de Itauguá, teniendo en cuenta que las Personas Jurídicas se rigen por un estatuto y no por la Ordenanza Municipal.
- f) Las Comisiones Vecinales se compondrán básicamente de la siguiente forma: Un (1) Presidente y Un (1) Vicepresidente; Un (1) Secretario de Actas; Un (1) Pro Secretario de Actas; Un (1) Tesorero; Un (1) Pro Tesorero; seis (6) miembros titulares y (3) tres suplentes; Un (1) Síndico Titular; Un (1) Síndico Suplente.
- g) Todos los Miembros electos de la Comisión Vecinal deberán ser vecinos residentes dentro del área de influencia, dicha residencia se demostrará remitiendo a la Intendencia Municipal, la lista de los miembros electos, fotocopia de sus cédulas de identidad. Estos requisitos serán definitivos, inapelables y excluyentes.
- h) La Comisión Directiva electa hará posesión de cargo, una vez aprobada por la Intendencia Municipal con el previo acuerdo de la Junta Municipal, mediante una Resolución. Recibirá de la Directiva saliente todas las documentaciones pertenecientes a la Comisión Vecinal, bienes muebles e inmuebles, inventario de los mismos (Libro de Actas y Contabilidad, informe de tesorería, etc.).
- i) No podrán formar parte de las Comisiones Vecinales, los parientes entre sí, los que sean en primer grado en afinidad y hasta segundo grado de consanguinidad, igualmente los Funcionarios Municipales.
- j) Los miembros de la Comisión Vecinal se reunirán como mínimo una vez al mes, y en forma extraordinaria las veces que fueran necesario.
- k) Las Comisiones Vecinales serán electas en Asambleas de vecinos por medios de lista a ser presentadas ante la Dependencia de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Itauguá y serán aplicadas las normas del Código Electoral y Junta Municipal.
- l) Las Comisiones vecinales durarán 1 (un) año en sus funciones a partir de la fecha de la Resolución, pudiendo ser reelecta hasta (2) periodos más dependiendo de sus antecedentes.
- m) La Intendencia Municipal por sí o por medio de su funcionario legalmente designado tendrá a su cargo la fiscalización de la Asamblea de vecinos. Podrá participar cualquier miembro de la Junta Municipal.
- n) Ninguno de los vecinos podrán ocupar cargo si no asisten a la Asamblea General Ordinaria (Constitución).

ARTICULO 7º.- PARA CONFORMAR UNA COMISIÓN VECINAL

Cuando un grupo de vecinos quisieran formar una Comisión Vecinal se Constituirán en la Dependencia de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Itauguá para verificar que no existiese otra Comisión dentro del área de influencia que los vecinos pretendan trabajar.-

Deberán redactar una solicitud dirigida al Intendente con 20 días de antelación, solicitando permiso para realizar la Asamblea a fin de conformar una Comisión Vecinal. La misma debe estar firmada por los vecinos interesados, con sus respectivas fotocopias de cédulas.---

Igualmente para recibir aportes de la Municipalidad, acceder a otro tipo de ayuda, beneficios que soliciten deberán ser comisiones vecinales activas.



Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".



Mi bandera es el Escudo
 Abog. Horacio Daniel Fernández Morillo
 Gobierno Municipal 2021-2025



**Junta
Municipal**

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

ARTICULO 10º TODA ELECCIÓN SE REGISTRÁ POR EL CÓDIGO ELECTORAL

a) Cuando existieren 2 (dos) listas, la Dependencia de Comisiones Vecinales arbitrará a la elección de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI)

MODELO DE CALENDARIO ELECTORAL

PROCESO

FECHA INICIO

FECHA LÍMITE

CONVOCATORIA A ELECCIONES:

PADRON ELECTORAL

PERIODO DE:

- Manifiesto del Pre- Padrón e Inscripción de Apoderados de los Movimientos a participar:
- Tachas y Reclamos al Pre- Padrón:
- Notificación de Tachas y Reclamos:
- Contestación de Tachas
- Resolución de Tachas y Reclamos y Oficialización del Padrón:
- Entrega del Padrón Oficial de Electores:

CANDIDATURAS

PERIODO DE:

- Presentación de Lista de Candidaturas:
- Adjudicación de Números de Listas:
- Manifiesto de Candidaturas:
- Tachas e Impugnaciones de Candidaturas:
- Traslado de Tachas e Impugnaciones:
- Presentación de Alegatos contra Tachas e Impugnaciones:
- Resolución de Tachas e Impugnaciones:
- Propaganda Electoral:

AGENTES ELECTORALES



Abog. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN
 Secretario Junta Municipal



Abog. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ
 Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".



MUNICIPALIDAD DE
ITAUGUA



Mi bandera es el Tandulú
Abog. Horacio Daniel Fernández Morfing
Gobierno Municipal 2021-2025

**Junta
Municipal**

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

PERIODO DE:

- Presentación a los Miembros de Mesa y Veedores ante el TEI:
- Designación de miembros de mesa y veedores:
- Capacitación a miembros de mesa y veedores

ELECCION DE AUTORIDADES (DIA D)

Fecha de Elección de Autoridades:

Proclamación de Autoridades Electas:

Este calendario estará sujeto a la organización y modificación de la coordinación de comisiones vecinales para una mejor organización.

Este artículo también compete a la Organización, elección y asamblea de los Territorios Sociales.

ARTICULO 11º.- DE LAS PROHIBICIONES

a) Prohíbese a los miembros, autoridades y vecinos de todas las Comisiones Vecinales, la prédica de la división en el seno del vecindario.

b) Prohíbese a los miembros, autoridades y vecinos de todas las comisiones vecinales, utilizar o permitir la utilización de la organización, la infraestructura, los bienes, las propiedades y edificios pertenecientes al Municipio o a dichas comisiones vecinales para cualquier tipo de actividad, propaganda o reunión que tuviera carácter político-partidario o religioso. Los espacios vecinales son de toda la población, más allá de las particularidades IDEOLOGICAS O DE FE.

c) Prohíbese a los miembros, autoridades y vecinos de todas las Comisiones Vecinales, el arrendamiento, venta, préstamo, grabación, hipoteca o empeño de cualquier bien, propiedad, mueble, inmueble, equipo, o mejora que fuere de propiedad vecinal o Municipal. Todo bien, propiedad, mueble, inmueble, equipo, o mejora que haya sido adquirido por gestión de la Comisión Vecinal, o a su nombre es de propiedad Municipal, y por lo tanto está sujeto a la Autoridad Municipal y a los mandatos de las leyes y la Constitución Nacional.

d) Prohíbese a los miembros, vender nada de su propiedad a la Comisión Vecinal.

e) Ninguna persona, grupo de personas, ni mucho menos las Comisiones Vecinales podrán apropiarse parcial o totalmente de ningún predio Municipal, sean estas plazas, parques, calles, avenidas, paseos, terrenos o espacios destinados a edificios públicos, ni de otros bienes del Municipio en perjuicio del vecindario.

f) El acceso a los predios Municipales que administran transitoriamente las Comisiones Vecinales, serán libres a los miembros de toda la comunidad. Su uso, goce o disfrute no serán objeto de traba alguna, salvo que los mismos constituyan una abierta violación de alguna Ordenanza vigente o de la Ley Orgánica Municipal.

g) Queda prohibido la Venta y Consumición de bebidas alcohólicas dentro de las plazas.

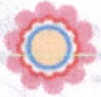
h) Prohíbese a los miembros de la Comisión Vecinal integrar más de una Comisión.



Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones e identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".



MUNICIPALIDAD DE
ITAUGUA



Mi bandera es el Escudo
Abog. Horacio Daniel Fernández Morinigo
Gobierno Municipal 2021-2025



**Junta
Municipal**

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

i) Queda prohibido el Reconocimiento Total o Parcial de las Asociaciones, Aguaterías, Escuelas de Fútbol y cualquier otra entidad que no sean de Comisiones Vecinales.-----

j) No se cobrará canon alguno a los vecinos de la ciudad para acceder a los predios Municipales que administran transitoriamente las Comisiones Vecinales. Su uso, goce o disfrute no serán objeto de cobros, ni de canon alguno salvo el derecho a reembolso por el consumo de servicios como; la energía eléctrica y el agua corriente, que serán percibidos por las Comisiones Vecinales como "Gastos de Mantenimiento" y contra la presentación de recibos oficiales de la misma, previo acuerdo contractual.-----

ARTICULO 12º- LAS COMISIONES VECINALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.

a) Tenencia de un Libro de Actas refrendada por la Dependencia de Comisiones Vecinales de la Municipalidad, al pie de cada acta debe llevar las firmas de la mayoría de los miembros de la comisión directiva:

- El respectivo orden del día.
- La asistencia de los miembros, autoridades y vecinos de la comisión vecinal;
- Las opiniones, pedidos, observaciones, quejas proyectos, denuncias de los miembros, autoridades y vecinos de la comisión vecinal, cuando fueren manifestadas por escrito o cuando fueren manifestado en forma verbal. Y a criterio del Secretario de actas y archivo, cuando fueren manifestadas en forma verbal.
- El resultado de las votaciones realizadas entre los miembros y autoridades de la Comisión vecinal, las disidencias y las oposiciones;
- Las resoluciones adoptadas por los miembros y autoridades de la Comisión Vecinal.

b) Inventario de bienes: debidamente respaldado con títulos y documentos de propiedad, factura, y recibos de compra o recibos de donación.-----

c) Documentos contables legales: de todas las inversiones ordenadas por la Comisión.-----

d) Tenencia de un padrón de electores: El mismo deberá ser actualizado cada año, mediante la inscripción de nuevos vecinos que se incorporan a la misma jurisdicción, así como la tacha o eliminación de aquellos vecinos que se mudan del barrio.-----

e) Todas las documentaciones descriptas en este Artículo, deberán estar a disposición de cualquiera de los miembros de la comisión vecinal, para su observación, sin que los mismos sean retirados del domicilio de la Comisión Vecinal.-----

f) Las documentaciones solo podrán ser retiradas del domicilio de la Comisión Vecinal, a pedido de la Dependencia de Comisiones Vecinales de la Municipalidad.-----

g) Un libro de Contabilidad, que debe tener tres columnas: ingreso, egreso y saldo, también debe estar refrendado por la Dependencia de Comisiones Vecinales de la Municipalidad.-----

h) Si la Comisión Vecinal tiene un saldo superior a dos salarios mínimos, este dinero debe ser depositado a nombre de la Comisión Vecinal, más el Presidente, Tesorero y Secretario en una Cooperativa o institución financiera dentro de los límites de Itaugua.-----

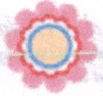
Inventario de los Bienes.-----



Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".



MUNICIPALIDAD DE
ITAUGUA



Mi bandera es el Napulú
Abog. Horacio Daniel Fernández Marín
Gobierno Municipal 2021-2025



**Junta
Municipal**

Misión: Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

j) Documentos contables y recibos legales a nombre de la Comisión, de todas las inversiones ordenadas por la Comisión Directiva. Todas estas documentaciones deberán ser presentadas a la Dependencia de Comisiones Vecinales de la Municipalidad, cada 6 meses, junto con el Balance, obligatoriamente y en caso de no presentarlas serán notificadas en primera instancia y en segunda instancia se remitirá un informe a Asesoría Jurídica.-----

k) Tenencia de un sello oficial y un recibo membretado, ambos a nombre de la Comisión Vecinal. Dicho sello deberá tener una copia de impresión, en una hoja a ser archivada en la Dependencia de Comisiones Vecinales de la Municipalidad. No podrán ser cambiados salvo autorización escrita de las autoridades municipales, y nunca deberá salir del domicilio oficial de la Comisión Vecinal, ni utilizarse con otros fines. El responsable por la tenencia y la utilización de este sello, recibos legales y facturas será el Presidente, Secretario y Tesorero.-----

l) Dar cumplimiento a las Ordenanzas y resoluciones, igualmente evacuar informes solicitados, las actas de la Comisión deben ser el reflejo fiel de todas las actividades realizadas por la Comisión y coincidir con el resultado de dichas actividades asentadas en el libro de contabilidad.-----

DE LA INTERVENCIONES: Las Comisiones Vecinales podrán ser intervenidas por la Intendencia Municipal, en los siguientes casos:

a- A iniciativa de la Dependencia de Comisiones Vecinales y la Junta Municipal, por graves irregularidades comprobadas en la administración de la Comisión Directiva o por haberse desviado de sus fines u Objetivos.-----

b- Por acefalia o desintegración de la Comisión Directiva, a consecuencia de las incompatibilidades dentro de la comisión.-----

c- La no presentación del Balance y memoria anual, por parte de una Comisión Vecinal, obliga a la Municipalidad al inmediato inicio de una intervención de dicha Comisión Vecinal.-----

ARTICULO 13º.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD PARA CON TODAS LAS COMISIONES VECINALES y COORDINADORAS DE COMISIONES VECINALES EN GENERAL.

a) Cooperar, apoyar y colaborar con las comisiones vecinales para el mantenimiento y mejora de las calles y plazas públicas como en los inmuebles municipales.-----

b) Facilitar y cumplir con las gestiones y/o solicitudes hechas por las comisiones vecinales que sean de interés para todos los ocupantes del área de su influencia.-----

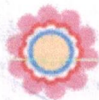
c) Priorizar los trámites realizados por las comisiones vecinales para los trabajos comunitarios de competencia municipal.-----

ARTICULO 14º DE LAS ASAMBLEAS:

Las asambleas serán **ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS**. Serán Ordinarias las que se realizan para la elección de las autoridades de las Comisiones Vecinales al fenecimiento de mandato (cada un año). Serán Extraordinarias las celebradas en cualquier época del año cuando las circunstancias así los requieran.-----



Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".



Mi bandera es el Tandani
Abog. Horacio Daniel Fernández Mosalago
Gobierno Municipal 2021-2025



Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Se labrará Acta de todo lo actuado y realizado en la Asamblea, debiendo la misma ser firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea, y el o los funcionarios designados por la Dependencia de Comisiones Vecinales de la Municipalidad.

ARTICULO 15º- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

Será convocada por la Dependencia de Comisiones Vecinales de la Municipalidad, a pedido de la Comisión Directiva saliente, para la conformación de una Comisión Vecinal, o para la renovación de la misma. La Convocatoria también podrá ser solicitada por un grupo no menor a (20) veinte vecinos.

Estos solicitarán a la Comisión Vecinal la realización de la Asamblea General Ordinaria para que se convoque en un plazo no mayor de quince días. Y si así no lo hiciere, los vecinos podrán solicitarlo directamente en Dependencia de Comisiones Vecinales de la Municipalidad, quién designará un funcionario que tendrá a su cargo la Organización, dirección y realización.

ARTICULO 16º- DE LA ADMINISTRACION.

a- Los fondos recaudados por las Comisiones Vecinales deberán ser depositados en una institución financiera, bancaria o cooperativa a partir de que la suma sea superior al monto establecido a la caja chica en una cuenta corriente que estará a nombre de la comisión vecinal representada por el Presidente, Tesorero y Secretario de dicha Comisión Vecinal. Solo con la firma de los mismos, se podrá extraer el fondo de dichas cuentas.

b- La Comisión Vecinal podrá contar con una caja chica para gastos de urgencia, dicha caja chica nunca deberá superar cincuenta jornales diarios vigente y estará bajo la responsabilidad del tesorero y del Presidente de la Comisión Vecinal.

ARTICULO 17º.- DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES:

a- Todos los miembros de una Comisión Vecinal, tanto sus Autoridades como los Miembros Titulares, desde el Presidente hasta el último miembro suplente son solidariamente responsables, ante el Municipio del manejo que se diera al dinero público administrado durante su mandato respectivo.

b- En el momento de inscribirse en la lista de candidatos electivos de su respectiva Comisión Vecinal, los ciudadanos están reconociendo su obediencia a las Autoridades Municipales, el pleno conocimiento de la Ley Orgánica Municipal, las Ordenanzas y Resoluciones Municipales vigentes, y su responsabilidad civil en caso de malversación de fondos o de cualquier tipo de corrupción.

c- En el momento de asumir como autoridades y miembros de la nueva Comisión, los vecinos deben dejar constancia en el acta de sesiones de su juramento de servir con honestidad y trabajo voluntario a su barrio y comunidad, al tiempo de hacerse responsable solidario de cada uno de los ingresos y egresos efectuados por su administración.

d- Todos los ingresos de dinero, propiedades, bienes, objetos de valor, beneficios y otros que se produzcan en la Comisión Vecinal deberán ser registrados contablemente en los libros de la comisión, con la firma de sus autoridades. Estos libros deberán ser visados semestralmente por la Dependencia de Comisiones Vecinales de la Municipalidad.



Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION
Secretario Junta Municipal



Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".



MUNICIPALIDAD DE
ITAIGUA



Mi bandera es el Escudo
Abog. Horacio Daniel Fernández Morúa
Gobierno Municipal 2021-2025



**Junta
Municipal**

Misión: Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía.

- e- Una vez que la Comisión Vecinal ya cuenten con el Reconocimiento de la Comisión Vecinal (Resolución Municipal) deben llevar los libros de Acta y Contabilidad a la Dependencia de Comisiones Vecinales para la rubricación de los Libros, presentando la Resolución en la cual el funcionario se cerciorará que la misma se encuentra vigente.
- f- En la Dependencia de Comisiones Vecinales debe haber una fotocopia de la Resolución que la Comisión ha retirado dejando constancia en la misma Nombre y Apellido, Numero de Cedula de Identidad, Firma y Número de Teléfono del Presidente electo o el Secretario de la Comisión Vecinal.

ARTICULO 18º.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMISIONES VECINALES.

- Todas las Comisiones Vecinales están obligadas a cerrar sus libros de movimientos contables, así como a presentar su Memoria y Balance del ejercicio fiscal fenecido, en un plazo de 30 días antes de la fecha fijada de llamado a asamblea ordinaria y a elección de nuevas autoridades.
- Dicho Balance deberá llevar la firma de la mayoría de las autoridades de la Comisión Vecinal, con el visto bueno del Sindico Titular.
- Las autoridades o miembros de la Comisión Vecinal, podrán hacer constar sus objeciones, denuncias, disconformidad, y reclamos en el momento de firmar dicho Balance. Dichas objeciones deberán ser debidamente fundadas y demostradas con documentos ante cualquier solicitud de las Autoridades Municipales.

ARTICULO 19º.- DE LAS SANCIONES

- La no presentación del Balance y Memoria anual, por parte de una Comisión Vecinal, obliga a la Municipalidad y por su intermedio a la Dirección correspondiente inmediato inicio de una intervención Municipal de dicha Comisión Vecinal. Aquello incurrido en hechos será inhabilitado por resolución para formar parte de alguna comisión vecinal hasta 2 años. Siendo este comprobado de forma fehaciente judicialmente.
- En casos de negligencias o falta de aplicación de las normas establecidas en el presente artículo, las autoridades municipales serán consideradas cómplices por omisión, de los delitos cometidos por la Comisión Vecinal afectada.
- Las Comisiones Vecinales que no presenten en condiciones sus libros, rendición de cuenta; serán considerados como una falta por la Dependencia de Comisiones Vecinales por tanto las sanciones podrán ser desde una simple amonestación pública o la inhabilitación de los responsables afectados para integrar Comisiones Vecinales o ser Funcionario Municipal por un periodo de hasta dos años y de acuerdo a la gravedad del hecho denunciar al Ministerio Publico.
- La no presentación de Balance general al fenecimiento de mandato, por parte de la Comisión Vecinal, en casos de existir indicios ciertos de malversación, robo, estafa, o cualquier delito de acción penal pública, obligará a elevar la denuncia a la instancia correspondiente.

ARTICULO 20º.- DEL DOMICILIO

En su primera reunión la Comisión Vecinal adoptará una dirección como "Domicilio de la Comisión Vecinal". Dicha dirección deberá preferentemente ser adoptada por unanimidad, pero en todo caso si la misma no se lograre, requerirá de dos tercios de la totalidad de los

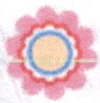


Abog. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION
Secretario Junta Municipal



Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ
Presidente Junta Municipal

Visión: Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, incluyente que mantenga sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos.



Mi bandera es el Escudo
Abog. Horacio Daniel Fernández Morfino
Gobierno Municipal 2021-2025



Junta
Municipal

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

miembros y autoridades de la comisión, tanto para su aprobación como para su posterior cambio. Al efecto se dejará constancia en la Dependencia de comisiones vecinales de la Municipalidad de Itauguá de los siguientes datos:

- Nombre de calles e intercepciones más próximas
- Numero de casa
- Fracción y barrio de la ciudad.
- Número telefónico (si hubiere)
- Persona que pueda recibir cualquier nota o reclamo (días y horas en que se le encuentra)
- Día y hora de las reuniones Semestral, semanal o como fuese de la Comisión Vecinal.

ARTICULO 21º.- DE LAS REUNIONES

- a- Sesiones Ordinarias: son aquellas que, en forma periódica, semanal, quincenal, o semestralmente llevarán a cabo las Comisiones Vecinales en un mismo lugar y en un mismo horario, y con base al "Orden del Día" establecido en el libro de actas, con 24 horas de anterioridad a dicha reunión. En dichas reuniones participan:
- Las autoridades Titulares y Miembros Titulares de la Comisión Vecinal (con VOZ y VOTO)
 - Los vecinos del barrio: con VOZ pero sin VOTO, quienes harán oír sus peticiones quejas o sugerencias en un punto específico del orden del día. Podrán participar del resto de la reunión, pero solamente como oyentes o testigos de la misma
 - Periodistas e invitados acreditados
 - Autoridades Municipales: en el caso del Intendente o de los miembros de la Junta Municipal, serán declarados "Miembros Honorarios" de la reunión (con VOZ pero sin VOTO).
- b- Sesiones de Trabajo: son todos aquellos eventos que realicen los vecinos y los miembros de la comisión vecinal, para realizar obras, recaudar fondos o llevar adelante campañas en pro de su jurisdicción.

ARTICULO 22º.- DE LOS NOMBRES DE LUGARES PÚBLICOS

- Las Comisiones Vecinales respetarán los nombres de calles, avenidas, barrios, fracciones, plazas, parques, arroyos, y edificios públicos Municipales existentes en la ciudad de Itauguá.
- Dichos nombres solo pueden ser creados, asignados o cambiados por Ordenanza, y los mismos deben ser reconocidos y respetados por los vecinos. La Comisiones Vecinales podrán colocar señales con los nombres de calles, avenidas, barrios, fracciones, plazas, parques, arroyos, edificios públicos y solicitar a la Municipalidad, los números correspondientes a cada vivienda.



Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

ARTICULO 23º.- DEL CENSO POBLACIONAL

• Toda Comisión Vecinal deberá contar con un censo, actualizado cada un año, en el constará la cantidad de viviendas de la comunidad, así como la cantidad de habitantes residentes en las mismas.

• Este censo registrará cada vivienda por la calle y por número, atendiendo a los datos y placas proporcionadas por la Municipalidad.

• La Comisión Vecinal llevará una planilla de censo, donde constará si el domicilio corresponde a la vivienda, comercio, industria, colegio o escuela, hospital o sanatorio, o baldío.

• Asimismo, en dicha planilla consignará la cantidad de habitantes de cada vivienda, de acuerdo a la muestra adjunta:

CALLE	No. De Casa	Apariencia	Mayores de edad	Menores de Edad
Martin de Barúa	44	VIVIENDA	2	2
Martin de Barúa	33	FARMACIA	7	5
Martin de Barúa	21	VALDIO	3	1
Martin de Barua	46	DESPENSA	5	1

ARTÍCULO 24º.- EXHIBICION DE LAS ORDENANZAS

Toda Comisión Vecinal destinará un espacio en su domicilio, destinado a la exhibición pública de las ordenanzas, reglamentos y resoluciones promulgadas por la Municipalidad de Itaugua.

ARTÍCULO 25º.- TODA COMISION VECINAL ESTARA INTEGRADA POR:

a) **Un Presidente:** quien tendrá la responsabilidad de:

• Ser el representante legal y oficial de su jurisdicción ante las Autoridades Municipales sin perjuicio de cualquier comunicación o denuncia que los vecinos crean necesario realizar en forma individual e independiente de la Comisión Vecinal.

• Presidir todas las Sesiones Ordinarias y Sesiones de Trabajo que fueran convocadas durante el mandato de la Comisión.

• El Presidente será depositario de las llaves del domicilio de la Comisión Vecinal, juntamente con el Secretario de Actas.

• Todos los documentos promulgados por la Comisión Vecinal deberán tener la firma del Presidente y del Secretario de Actas.

• El Presidente podrá votar al igual que todos los miembros y autoridades de la Comisión Vecinal cada vez que fuera necesario en una Sesión Ordinaria. En caso de un empate ordenará una segunda votación, y si el empate se repitiera, el Presidente tendrá la opción del doble voto.



MUNICIPALIDAD DE
ITAUGUA



Mi bandera es el Nanduti
Abog. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Gobierno Municipal 2021-2025



**Junta
Municipal**

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

- Las cuentas corrientes o de ahorro de la Comisión Vecinal estarán a nombre de la Comisión Vecinal y quedará a cargo del Presidente, Secretario y Tesorero, los mencionados deberán firmar necesariamente para poder retirar o utilizar dichos fondos previa autorización de la Comisión Vecinal reunida en Sesión Ordinaria.

- La Inasistencia o falta de participación en ejercicio de su cargo por un plazo mayor a 45 días, incluso si hubiera pedido permiso, motivara su reemplazo por el del Vicepresidente.

b) Un Vicepresidente : quien tendrá la responsabilidad de :

- Asistir a todas las sesiones Ordinarias, de Trabajo, y a cualquier evento de la Comisión Vecinal.

- Interinar el cargo de Presidente, con todas sus atribuciones y deberes pero bajo su propia responsabilidad, cuando este solicitare permiso por un tiempo mayor de 45 días.

- El Presidente podrá solicitar permiso de inasistencia a la Comisión Vecinal, hasta en 4 ocasiones, siempre y cuando, la suma total de los días de ausencia con permiso no excedan los 45 días. Fuera de dicho plazo de tolerancia, el Presidente deberá ser reemplazado por el Vicepresidente en forma definitiva, previo informe a la Dependencia de Comisiones Vecinales. Esta exigencia será aplicable, del mismo modo, a todas las autoridades de la Comisión Vecinal que incurran en ausencias.

- El presidente podrá tener un máximo de cinco (5) ausencias injustificadas a sesiones ordinarias, sesiones de trabajo. Fuera de dicho plazo de tolerancia, el Presidente deberá ser reemplazado por el Vicepresidente forma definitiva, previo informe a la Intendencia Municipal. Esta exigencia será aplicable, del mismo modo, a todas las autoridades de la Comisión Vecinal que incurran en ausencia.

- Acefalia: en caso de sucesivas inasistencias, o renunciadas, que dejen a la Comisión Vecinal sin Presidente y sin Vicepresidente, la organización será presidida en forma interina por el Secretario de Actas, posterior a la toma de cargo interino él deberá solicitar instrucciones a la Intendencia Municipal, que deberá optar antes de transcurrido 20 días por confirmar en forma definitiva al nuevo Presidente Interino, o llamar asamblea Extraordinaria de la Comisión Vecinal para elegir nuevo Presidente y Vicepresidente, por el resto de tiempo que faltare para completar el mandato que ha quedado vacante.

c) Un Secretario de Actas: Que tendrá la responsabilidad de asistir a todas las sesiones ordinarias, sesiones de trabajo, Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias de la comisión vecinal, a los efectos de:

- Dar fe y testimonio escrito, sellado y rubricado de la realización de dichos actos, o lo acontecido durante el trascurso de los mismos, así como el lugar y hora de inicio y clausura de los mismos.

- Comprobar la asistencia y puntualidad de las Autoridades (Presidente, Vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, sindico titular y síndico suplente) de la Comisión Vecinal, y hacerles firmar su conformidad por el acta de la sesión anterior así como dejar constancia por escrito, al pie del texto, de las observaciones o reclamos que dichas autoridades hagan sobre el mismo.

- Ser depositario, custodio y responsable mientras dure su mandato y asistencia a las sesiones, del LIBRO DE ACTAS, foliados y previamente rubricado por la Dependencia Comisiones Vecinales.



Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

- Ser co-depositario de la llave del domicilio de la Comisión Vecinal juntamente con el Presidente de la misma.
- Crear un archivo y seguro depósito de todos los documentos pertenecientes a la Comisión Vecinal, y que se encontraran fuera de uso pero que pueden ser reclamados para futuro controles o Auditorias por parte del Municipio, talonarios recibos, mapas, proyectos, ordenanzas, notas remitidas y recibidas, facturas, padrones, censos y todo documento relativo a la Comisión Vecinal.

d) Un pro secretario: que tendrá la responsabilidad de:

- Acompañar y asistir permanentemente al Secretario en todos sus actos.
- Reemplazar al Secretario, interinamente en caso de ausencia o permiso.
- Reemplazar al Secretario permanente, en caso de exceso de acumulación de ausencias con o sin aviso, dentro de los mismos límites de tolerancias dispuestos para el cargo de Presidente.

e) Un tesorero: que tendrá la responsabilidad de:

- Administrar, proteger y atesorar los bienes, títulos, dineros, fondos, recursos e ingresos de la Comisión Vecinal.
- Apoyar a las autoridades de la comisión vecinal y ser veedores de sus actividades.
- Animar a los vecinos a unirse y colaborar con la institución vecinal.
- Observar las necesidades del barrio y presentar proyectos ante las sesiones ordinarias.
- Gestionar apoyo y ayuda externa para la Comisión Vecinal.
- Percibir los ingresos, efectuar los pagos por la Comisión Vecinal, firmar los documentos (Extracciones, pagaré, etc.) siempre y cuando se comunique en una sesión ordinaria a todos los miembros de la Comisión y estos lo aceptaren.
- Hacer contar en el acta las extracciones y la justificación del gasto.
- Informar mensualmente el estado de los fondos en reuniones de la Comisión, exhibiendo los documentos necesarios de comprobación.

f) Un Protesorero: que tendrá la responsabilidad de:

- Acompañar, asistir, y apoyar al Tesorero en todos sus actos, reemplazar al tesorero en caso de renuncia, o ausencias reiteradas dentro de lo establecido para Presidente y otras autoridades, en el inciso "B" del Presente artículo.
- En caso de reemplazo definitivo del Tesorero, el Pro Tesorero deberá efectuar un inventario general de bienes, inmuebles, equipos, recursos, y fondos de la Comisión Vecinal, así como el balance provisorio de la gestión administrativa.
- Cualquier irregularidad detectada, deberá ser inmediatamente comunicada al seno de la Comisión Vecinal y ésta reunida en Sesión Ordinaria, analizará la denuncia que si fuere correcta y pertinente, será remitida en forma inmediata a la Dependencia de Comisiones Vecinales.



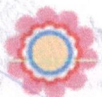
JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION
Secretario Junta Municipal



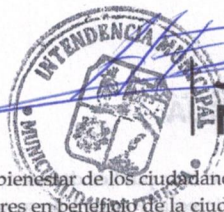
Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE
ITAIGUA



Mi bandera es el Mandato
Abog. Horacio Daniel Fernández Martínez
Gobierno Municipal 2021-2025



**Junta
Municipal**

Misión: "Administrar el Bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y el desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

g) **Un Sindico Titular y Un Sindico Suplente:** Ambos deben trabajar en forma coordinada y permanente, para velar, vigilar, controlar el correcto funcionamiento, sesiones, y demás actos oficiales se realicen dentro del marco de la Ley y esta Ordenanza.

h) Miembros Titulares: Su obligación es:

Asistir a todas las sesiones ordinarias, sesiones de trabajo, asambleas ordinarias asambleas extraordinarias que lleve a cabo la Comisión Vecinal.

Participar de las sesiones Ordinarias con VOZ Y VOTO.

ARTICULO 26°- DE LA FORMA DE SESIONAR.

Durante las sesiones Ordinarias, así como en las Asambleas se observa el sistema de deliberación parlamentaria, a los efectos de mantener el orden, el respeto, la tolerancia y la libre expresión responsable de todos los miembros, autoridades y vecinos de la Comisión Vecinal.

• Las autoridades y miembros de la Comisión Vecinal, participarán de la reunión con VOZ Y VOTO.

• El Presidente será el coordinador, moderador y quien presidirá las sesiones Ordinarias, cediendo el uso de la palabra a las demás autoridades y miembros presentes durante la sesión.

• El Secretario hará constar en el Libro de Actas todo lo resuelto durante la sesión, así como las manifestaciones de disidencia u oposición de los miembros y autoridades. En caso de haber una moción contraria o diferente. Sino la hubiere, se aprobará la moción por unanimidad de los miembros presentes.

• Si hubiere otra u otras mociones, ambas debidamente apoyadas, el presidente de la Comisión vecinal deberá efectuar una votación para resolver la cuestión por simple mayoría de votos.

• El Secretario deberá consignar en el libro de actas, cada una de las mociones, así como la cantidad de votos obtenidos por las mismas, y la resolución que finalmente haya sido adoptada por la plenaria.

e) Para hacer uso de la palabra, los presentes solicitaran permiso al Presidente de la Comisión vecinal, quien anotará a los oradores por orden de pedido, a los efectos de que cada uno hable en su turno.

f) Los oradores no deberán hablar entre sí, sino dirigirse en todo momento al Presidente, y evitar hacer comentarios o alusiones ofensivas a los miembros y autoridades presentes.

g) Los vecinos de la Comisión Vecinal tendrán derecho a VOZ pero no al VOTO dentro de las Sesiones Ordinarias, y al efecto, la Comisión Vecinal habilitará un momento especial dentro del ORDEN DEL DIA de cada sesión.

h) Se evitará la realización de reuniones ruidosas o escandalosas que causen molestias a los vecinos, así como la utilización de horarios incómodos para la asistencia de la población.

i) Solo podrá ordenar gastos previa resolución aprobatoria de la Comisión Vecinal, reunida en sesión ordinaria, con rúbrica del Presidente y del Secretario de Actas.

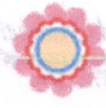


Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION
Secretario Junta Municipal



Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".



Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

- j) Solo podrá recibir aportes, ingresos, donaciones, beneficios y ganancias destinadas a la Comisión Vecinal, previo informe a las autoridades de la Comisión Vecinal, contra el otorgamiento de un recibo oficial, por duplicado, con el nombre y domicilio impreso de la Comisión Vecinal, con el detalle de lo recibido, su origen y procedencia, el sello y firma del tesorero o Pro tesorero interino.-----
- k) Para solicitar aporte, donaciones, la Comisión Vecinal deberá Informar en Sesión Ordinaria, y contar la autorización de la Comisión, dicha autorización deberá constar en Acta de la Sesión Ordinaria.-----
- l) Cuándo la Comisión vecinal decidiere solicitar aportes económicos o insumos a la Intendencia Municipal, deberá esta solicitud ser canalizada por la Dependencia de Comisiones Vecinales de la Municipalidad, para seguir sus trámites.-----
- m) Guardar copias y duplicados de todos los documentos contables expedidos. Dichos documentos, una vez procesados serán entregados bajo inventario a la Secretaria para su archivo.-----
- n) Ser titular en conjunto con el Secretario de las cuentas bancarias (de ahorro o corrientes) de la Comisión Vecinal.-----
- o) En caso de pérdida, extravíos, error, robo, o siniestro, el Tesorero y el Presidente de la Comisión Vecinal, serán responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que reciba la Comisión Vecinal y el Municipio.-----

ARTICULO 27º.- DEL ORDEN Y METODO DE LAS SESIONES

Las Comisiones Vecinales sesionarán obligatoriamente una vez al mes y sus actuaciones asentarán en el libro de actas.

Durante las Sesiones Ordinarias se conservará el siguiente orden.

- a- Toma de Asistencia y verificación del quórum mínimo exigido para el inicio de las sesiones, que no deberá ser menor a la presencia de la mitad más uno de los miembros y autoridades de la Comisión Vecinal. La presencia de vecinos, nada tiene que ver con la asistencia o quórum de los miembros y autoridades.-----
- b- Con la Presencia del Presidente, o Vicepresidente interino, se procederá a la lectura y consideración del ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Si las autoridades y miembros presentes están de acuerdo por mayoría con lo expuesto en dichas actas, la misma será aprobada con dichas firmas. Los miembros o autoridades que estén desacuerdo o disidencia con lo expresado en el ACTA DE LA SESION ANTERIOR podrán expresar su opinión y las observaciones que fueran necesarias, bajo firma, al pie de la misma. Fuera de este punto de ORDEN DEL DIA, no se admitirán correcciones, enmiendas ni observaciones en el LIBRO DE ACTAS de las Sesiones Ordinarias.-----
- c- A continuación se leerá el ORDEN DEL DIA de la Sesión Ordinaria, que deberá constar en el LIBRO DE ACTAS, con número de Sesión, lugar, hora, día y fecha.-----

ORDEN DEL DIA

- Comprobación de quórum y asistencia
- Lectura y consideración del acta de la sesión anterior
- Informe del Presidente



Abog. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION
Secretario Junta Municipal



Abog. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



Mi bandera es el Nanduti
Abog. Horacio Daniel Forastero Martínez
Gobierno Municipal 2021-2025



Junta Municipal

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y el desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

- Informe del Secretario
- Informe del Tesorero
- Informe del Sindico
- Notas Recibidas
- Notas remitidas
- Informe de comisiones o grupos de trabajo
- Pedidos de vecinos
- Asuntos varios
- Cierre y levantamiento de la sesión.
- **Informe del Presidente:** el Presidente informará las últimas novedades, logros, avance o inicio de obras, reuniones con autoridades o pedidos de vecinos. O simplemente dirá: nada que informar.
- **Informe del Secretario:** El Secretario informara las últimas novedades, logros, avance o inicio de obras, reuniones o pedidos de vecinos. O simplemente dirá nada que informar.
- **Informe del tesorero:** el tesorero informará las últimas novedades relativas a gastos, ingresos, y los recursos actualizados con que cuenta la institución vecinal. Podrá responder preguntas de los miembros o autoridades. O simplemente dirá: nada que informar.
- **Informe del Sindico:** el síndico informará las últimas novedades relativas a leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes a nivel nacional o municipal. Podrá efectuar denuncias o manifestar irregularidades posibles o comprobadas o simplemente dirá: Nada que informar.
- La no presentación del balance y memoria anual, por parte de una Comisión Vecinal, obliga a la Municipalidad al inmediato inicio de una intervención Municipal, de dicha Comisión Vecinal. En caso de comprobarse malversación, robo, o cualquier delito de Acción penal pública, los daños causados al edificio serán causal de embargos, penas carcelarias por 10 años, o el tiempo que la justicia considere conveniente.
- **Lectura de Nota:** todas las notas recibidas o remitidas desde la Comisión deberán ser leídas durante las Sesiones Ordinarias de la Comisión Vecinal.
- **Informe de Comisiones o grupo de trabajo:** en este espacio se escuchará el informe de los obreros, voluntarios, trabajadores o personales contratados, en que trabajan en algún proyecto de la Comisión Vecinal.
- **Visita de Autoridades Municipales:** en este caso se escuchará a las autoridades municipales que estuvieran visitando la Comisión Vecinal: Intendente, Presidente de la Junta Municipal, Concejales, Director de Comisiones Vecinales, o Director de Departamento.
- **Visitas de vecinos:** En este punto del orden del día, Las Autoridades y Miembros de la Comisión Vecinal podrán dialogar libremente, de acuerdo al turno otorgado por la Presidencia, para manifestar temas que no tienen carácter resolutivo, en este punto se establecerá el orden del día de la sesión siguiente, más lo que se pudiera agregar hasta 48 horas antes de la sesión propiamente dicha. En ASUNTOS VARIOS no se podrá votar, ni



JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION
Secretario Junta Municipal



Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

Misión: Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía.

adoptar resoluciones. Los temas tratados en este punto del orden del día no serán incluidos en el ACTA DE SESIONES. -----

• **Cierre y levantamiento de la Sesión:** Al término de ASUNTOS VARIOS, se procederá al cierre del ACTA DE SESIONES, y al retiro de los miembros y autoridades de la Comisión Vecinal.-----

ARTICULO 28º.- REFERENTE A LAS COMISIONES VECINALES DE LOS TERRITORIOS SOCIALES Y ASENTAMIENTOS.

1-DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS POSTULANTES Y/O PARTICIPANTES DE LOS TERRITORIOS SOCIALES

Los/las postulantes y/o los/las participantes podrán constituir organizaciones que los representen

- Podrán constituirse en Comisiones vecinales las organizaciones de base de Territorios Sociales a regularizarse o regularizadas establecidas dentro del distrito.---
- Podrán constituirse en Coordinadoras de organizaciones de base correspondientes a territorios sociales a regularizar o regularizados establecidas dentro del distrito.-----
- Se registrarán por la Resolución 990/2022 y sus modificaciones, Reglamento del Programa de desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos núcleos poblacionales urbanos y sub - urbanos TEKOHÁ, de otros programas establecidos y la presente Ordenanza Municipal. -----

2- ÁREA DE INFLUENCIA:

- El área de influencia para los territorios sociales serán las establecidas en el plano de fraccionamiento provisoria o definitiva en caso de que estos ya cuenten con el certificado de adquisición por vía licitación pública nacional o por las vías de la excepción, expropiación o donación, en caso de ser grupos de familias con ocupación provisoria certificado vía instrumento público o privado del propietario del inmueble será utilizado el plano de referencia presentado por el titular del inmueble. -----
- Las Organizaciones de bases no podrán constituir más de una comisión vecinal dentro del área de influencia. -----

3- DE LA INTEGRACIÓN

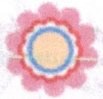
Para integrar las comisiones vecinales deberán presentar los siguientes requisitos:

- Tener 18 años cumplidos
- Cédula de Identidad vigente
- Debe tener un mínimo de residencia de un año en el área de influencia
- No poseer antecedentes policiales ni judiciales

Estar inscripto en el Registro Cívico Permanente del distrito



MUNICIPALIDAD DE
ITAOGUA



Mi bandera es el Nanduti
Abog. Horacio Daniel Fernández Molino
Gobierno Municipal 2021-2025



**Junta
Municipal**

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

- f) Estar en el registro inicial en caso de ser un territorio social a regularizarse, o en el Censo del programa en el caso de ser participantes de un territorio social regularizado
- g) Estar dentro del Censo Poblacional conforme a esta Ordenanza Municipal en caso de Territorios Sociales que no cuenten con la aprobación provisoria o definitiva del plano de fraccionamiento
- h) No podrán formar parte de las Comisiones Vecinales dentro de los territorios sociales, los parientes entre sí, los que sean en primer grado en afinidad y hasta segundo grado de consanguinidad, igualmente los Funcionarios Municipales

4- DURACIÓN

Las Comisiones vecinales de los Territorios sociales duraran 2 (dos) años en sus funciones a partir de la fecha de la resolución pudiendo ser reelecto hasta dos periodos más.

5- DE LA PARTICIPACION Y LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES.

a) Todos los vecinos residentes dentro del área de gestión o jurisdicción de una Comisión Vecinal, tienen derecho a asistir a todas las reuniones, asambleas, eventos o encuentros que dicha Comisión lleve a cabo.

b) Los Vecinos que participan de las sesiones de la Comisión podrán opinar, sugerir, y plantear a los miembros, pero solo será una opción, y sólo los miembros titulares de las Comisiones podrán determinar o decidir sobre el tema tratado (Los vecinos tiene voz, pero no voto), (Los miembros tiene voz y voto).

6- DE LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, será la máxima autoridad de la Organización cuyas características serán deliberativa; resolutive; y soberana

a) La Asamblea Ordinaria

1. Deberá ser convocada en sesión ordinaria por la Comisión Directiva, por el Síndico o por un determinado número de miembros previsto la Ordenanza municipal vigente.
2. En las Asambleas General Ordinaria se tratarán:
 - a- La aprobación de la memoria;
 - b- El balance y la rendición de cuentas;
 - c- Proyectos a desarrollar;
 - d- Los informes de la Organización;
 - e- Elección de autoridades;
 - f- Asuntos varios promovidos por los asambleístas



JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION
Secretario Junta Municipal



Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".



Mi bandera es el Nanduti
Abog. Horacio Daniel Fernández Martínez
Gobierno Municipal 2021-2025



Junta
Municipal

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

3. Se dará cuórum tanto para la asamblea general Ordinaria como Extraordinaria con la presencia del 30% del total la población, y serán considerado un voto por seno familiar.

b) La Asamblea Extraordinaria

1. Podrán ser convocadas las veces que sea necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por los programas vigentes de los ministerios responsables de los territorios sociales y la Ordenanza Municipal.
2. Podrán tratarse temas importantes o graves, en forma inmediata.
3. Habrá Asamblea Extraordinaria cuando lo exijan las disposiciones vigentes, a petición de cierto número de miembros o cuando acuerde la Comisión Directiva.

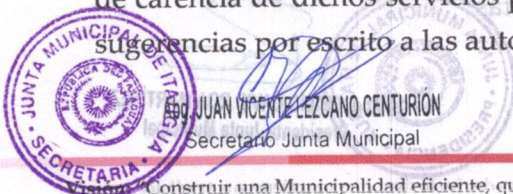
7- LAS AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA:

- a) Será dirigida por un Presidente, acompañado de dos Secretarios (excluyente candidatos y miembros de comisiones vecinales).
- b) El Presidente actuará como moderador de la Asamblea.
- c) Los Secretarios cooperarán con el Presidente para mantener el orden y la armonía en la Asamblea, tomando uno la lista de los miembros que piden el uso de la palabra y anotando el otro cuanto se diga, para la posterior elaboración del acta de la Asamblea.
- d) Los asambleístas tienen vos y voto.

8- DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES VECINALES

a) Tendrán como función

1. Respetar y hacer respetar los derechos, obligaciones y garantías establecidas en la Constitución de la República y leyes nacionales en especial las que protegen la vida, el medio ambiente, la libertad, la igualdad, la familia, la integridad física, el honor el patrimonio de las personas, la propiedad pública y privada, los derechos económicos, políticos, y culturales, las Resoluciones establecidas dentro de los programas estatales responsables de los territorios sociales y la presente Ordenanza Municipal.
2. Apoyar y acompañar a los postulantes y participantes en las gestiones documentales conforme a los instrumentos técnicos que defina la institución responsable.
3. Apoyar, ayudar, colaborar y asistir a la Municipalidad en la realización de obras y necesidad comunitaria.
4. Presentar planes y proyectos que coadyuven a mejorar las condiciones de vida de los postulantes, participantes u ocupantes.
5. Proponer alternativas de servicios públicos más eficientes, seguros y económicos. En caso de carencia de dichos servicios proponer la creación de los mismos a través de proyectos y sugerencias por escrito a las autoridades Municipales.



Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantenga sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

6. Velar por la seguridad, la salubridad, y el bienestar de los postulantes y participantes de los programas destinados a los territorios sociales.-----
7. Informar por escrito a las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales, sobre las necesidades más urgentes de la comunidad.-----
8. Realizar eventos o actividades cuyos fondos deberán ser destinados a ayudas sociales a postulante y participantes del territorio social de su área de influencia, mejoras y limpiezas de calles y plazas.-----
9. Desarrollar actividades de carácter social, cultural, deportivo y de cualquier otra índole a efecto de lograr el proceso y la armonía del vecindario.-----
10. Custodiar y proteger el Patrimonio Nacional, Departamental y Municipal dentro de su área de influencia.-----
11. Llevar a cabo en cooperación con la Municipalidad e Instituciones del Estado, asistencia médica, social, odontológica, de salubridad y de higiene.-----
12. Las contempladas en la Ley 3.966/2010 y todas aquellas que no atenten en contra de la Ordenanza, los programas del estado destinados al área de influencia, las buenas costumbres y la moral pública.-----
13. Firmar Convenios con ONG's y otras Instituciones afines a sus objetivos con previa autorización de la Junta Municipal y la Intendencia Municipal.-----

9. REQUISITO PARA FORMAR PARTE DEL PADRON

Todos los postulantes, participantes o asentados en forma provisoria deben ocupar sin oposición alguna el lote de terreno que se le asigne, ya sea en forma provisoria o definitiva Deberán vivir y residir en el área de influencia donde deseen formar parte del padrón y Comisión Directiva. Podrán solicitar asistencia técnica y logística al Registro Electoral del distrito para la elaboración del padrón interno poblacional en caso de no contar con un registro de postulantes, o censo en caso de ser participantes de programas estatales previa comunicación a la dirección de comisiones vecinales.-----

10. PRESENTACION DE CANDIDATOS

La Lista de Candidatos será presentada ante la dirección de comisiones vecinales 20 días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a la que deberá acompañar los siguientes requisitos:

1. Nota de solicitud de inscripción de lista dirigida a la Intendencia Municipal
2. Copia de cedula de Identidad vigente de cada miembro
3. Constancia de Inscripción en el Registro Cívico Permanente de cada miembro
4. Copia del Padrón del Registro Inicial, Censo Institucional o Censo poblacional

11. RENOVACIÓN:

Deberán Constituirse en la Dependencia de Comisiones Vecinales para presentar los libros de Acta, Balance que deben ser presentados con la firma del Sindico, Facturas legales de los gastos, siempre a nombre de la Comisión Vecinal para la verificación y la aprobación de la renovación.

Todo esto debe ser presentado con treinta días antes del fenecimiento de mandato de la comisión vecinal.

Una vez que el Balance se haya aprobado por los miembros de la Comisión Vecinal, deben redactar una solicitud dirigida al Intendente, solicitando permiso para realizar Asamblea, a fin de renovar la Comisión Vecinal.

12 -DEL ACTO ELECCIONARIO ANUAL:

Todas las Comisiones Vecinales tendrán una fecha de elecciones establecidas por la Dirección de Comisiones Vecinales, a ser establecida, con independencia de la fecha de su fundación, a criterio de la Intendencia Municipal y Junta Municipal.

13 - DEL EMPADRONAMIENTO DE ELECTORES

a) Todos los vecinos y electores que formen parte de la Comisión Vecinal deben estar en el registro inicial en caso de ser un territorio social a regularizarse o en el Censo del programa en el caso de ser participantes de un territorio social regularizado, o dentro del Censo Poblacional conforme a esta Ordenanza Municipal en caso de Territorios Sociales que no cuenten con la aprobación provisoria o definitiva del plano de fraccionamiento conforme a los instrumentos técnicos presentados por los programas destinados para territorios sociales y esta ordenanza municipal por orden alfabético en el que constarán:

- Apellidos y nombres, tal y como figuran en su cédula de identidad;
- Número de cédula de identidad;
- Número de Manzana y Lote
- Estar inscriptos en el Padrón Cívico del Distrito de Itauguá.

b) Dicho padrón electoral será expuesto a consideración de los vecinos, en el lugar visible del vecindario, a los efectos de dar un plazo de tachas y reclamos. Dicho plazo vencerá veinte (20) días antes del acto eleccionario.

• Podrán ser candidatos a dirigentes y miembros de la Comisión Vecinal, cualquiera de los vecinos registrados en el padrón, se debe presentar una lista de candidatos 20 días antes de la fecha establecida para la renovación de autoridades. Los miembros de una lista, no podrán figurar en otras listas.

• La Lista o listas de Candidatos, serán presentadas ante la Dependencia de comisiones vecinales de la Municipalidad de Itauguá por mesa de entrada con la antelación mínima de 20 días a la fecha fijada para la realización de la Asamblea.



MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



Mi bandera es el Mandato
Abog. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Gobierno Municipal 2021-2025



Junta Municipal

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Si existiere una sola Lista, se llevará a cabo la Asamblea con un número no menor de veinte (20) participantes y se Procederá a su proclamación.

14- DE LAS PROHIBICIONES

- Prohíbase a los miembros, autoridades y vecinos de todas las Comisiones Vecinales la predica de la división en el seno del vecindario.
- Prohíbase a los miembros, autoridades y vecinos de todas las Comisiones Vecinales utilizar o permitir la utilización de la organización, la infraestructura, los bienes, las propiedades y edificios pertenecientes al estado paraguayo, al municipio o a dichas comisiones vecinales para cualquier tipo de propaganda o reunión que tuviera carácter político partidario o religioso. Los espacios vecinales son de toda la población, más allá de las particularidades ideológicas o de fe.
- Prohíbase a los miembros, autoridades y vecinos de todas las Comisiones Vecinales quebrantar o incitar al incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los programas estatales vigentes al momento de su aplicación para territorios sociales.

15- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES VECINALES

- Tendencia de un Libro de Actas refrendada por la Dirección de Comisiones Vecinales de la Municipalidad, al pie de cada acta debe llevar las firmas de la mayoría de los miembros de la comisión directiva:
 - El respectivo orden del día.
 - La asistencia de los miembros, autoridades y vecinos de la comisión vecinal;
 - Las opiniones, pedidos, observaciones, quejas proyectos, denuncias de los miembros, autoridades y vecinos de la comisión vecinal, cuando fueren manifestadas por escrito o en forma verbal a criterio del Secretario de actas y archivo.
 - El resultado de las votaciones realizadas entre los miembros y autoridades de la Comisión vecinal, las disidencias y las oposiciones.
 - Las resoluciones adoptadas por los miembros y autoridades de la Comisión Vecinal.
- Inventario de bienes: debidamente respaldado con títulos y documentos de propiedad, factura, y recibos de compra o recibos de donación.
- Documentos contables legales: de todas las inversiones ordenadas por la Comisión.
- Tenencia de un registro de postulantes en caso de territorios a regularizarse, de censo de participantes en caso de territorios sociales regulares, o censo poblacional conforme establezca la dirección de comisiones vecinales en caso de ser ocupación provisoria con autorización del propietario del inmueble, el mismo deberá ser actualizado cada año, mediante la inscripción de nuevos vecinos que se incorporan a la misma jurisdicción.



Abog. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION
Secretario Junta Municipal



Abog. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

Documentos contables y recibos legales a nombre de la Comisión, de todas las inversiones ordenadas por los responsables y/o integrantes, conjuntamente con el Balance, deberán ser presentados anualmente ante una asamblea general extraordinaria y al cierre de cada ejercicio ante la asamblea general ordinaria, para su aprobación o rechazo, en caso de no ser presentadas serán comunicados ante la dirección de comisiones vecinales por cualquier ocupante del área de influencia para su intervención debida notificación en primera instancia y en segunda instancia se remitirá un informe a Asesoría Jurídica.-----

e) Tenencia de un Sello de la Comisión Vecinal. Dicho sello deberá tener una copia de impresión, en una hoja a ser archivada en la dirección de Comisiones Vecinales de la Municipalidad. No podrá ser cambiado o modificado salvo autorización escrita de las autoridades municipales, no deberá ser utilizado con otros fines. El responsable de la tenencia y la utilización de este sello serán el Presidente, Secretario y Tesorero.-----

f) Dar cumplimiento a los programas establecidos por los entes reguladores sus resoluciones y sus Ordenanzas, igualmente evacuar informes solicitados, las actas de la Comisión deben ser el reflejo fiel de todas las actividades realizadas por la Comisión y coincidir con el resultado de dichas actividades asentadas en los libros.-----

16- DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES

a- Todos los miembros de una Comisión Vecinal, tanto sus Autoridades como los Miembros Titulares, desde el Presidente hasta el último miembro suplente son solidariamente responsables, ante el ministerio responsable de los programas para territorios sociales y el Municipio, del manejo que se diera al dinero público administrado durante su mandato respectivo.-----

b- En el momento de inscribirse en la lista de candidatos electivos de su respectiva Comisión Vecinal, los ciudadanos están reconociendo su obediencia a las Autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales, el pleno conocimiento de la Leyes de la República, La Ley Orgánica Municipal, las Ordenanzas y Resoluciones Municipales vigentes, y su responsabilidad civil en caso de malversación de fondos o de cualquier tipo de corrupción.-----

c- En el momento de asumir como autoridades y miembros de la nueva Comisión, los vecinos deben dejar constancia en el acta de sesiones de su juramento de servir con honestidad y trabajo voluntario a su barrio y comunidad, al tiempo de hacerse responsable solidario de cada uno de los ingresos y egresos efectuados por su administración.-----

d- Todos los ingresos de dinero, propiedades, bienes, objetos de valor, beneficios y otros que se produzcan en la Comisión Vecinal deberán ser restringidos ante las instituciones responsables.-----

17- DE LAS ELECCIONES Y CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES

Serán aplicadas las reglas establecidas por la Constitución Nacional y el Código Electoral Paraguayo para sus organizaciones intermedias, con el acompañamiento directo e inmediato de la dirección de comisiones vecinales de la Municipalidad y el Departamento de organizaciones intermedias del Registro Electoral de la Jurisdicción.-----

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

ARTICULO 29º.- REFERENTE AL COMITÉ DE PRODUCTORES Y EMPRENDEDORES, DE LA CONFORMACION Y REGLAMENTACION

Para la Conformación de un Comité:

- a) Tener ciudadanía paraguaya sin distinción de sexo.
- b) Tener 18 años cumplidos.
- c) Contar con Cédula de Identidad Paraguaya Vigente.
- d) Dedicarse directa o habitualmente a la agricultura, como actividad económica o de autoconsumo. (Comprobable).
- e) No recibir ninguna ayuda del estado. (Aplica para proyectos que provengan de otras entidades Gubernamentales).
- f) La Cantidad mínima de integrantes por comité serán de 12 personas. (Los comités que cuenten con menos integrantes, que fueron reconocidos anteriormente deberán de agregar a más miembros al comité en la renovación de la asamblea general ordinaria para estar en cumplimiento con la reglamentación).
- g) No ser funcionario municipal.
- h) Máximo 2 integrantes por familia (Padre/Madre, Hijo/a).
- i) Todas las Cédulas de identidad de los integrantes deben de estar vigentes y adjuntadas con la copia del acta de conformación de asamblea general ordinaria.

Para ser beneficiario del Proyecto Municipal: Beneficiarios de la entrega de insumos por parte de la Municipalidad de Itauguá, a través del Departamento de Agricultura.

Se considerarán beneficiarios de esta reglamentación, a los efectos de la adjudicación de insumos agrícolas, a aquellos Comités que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener un comité integrado o asociación, reconocida y vigente por la Municipalidad de Itauguá. (No podrán acceder al beneficio Municipal aquellas agrupaciones que no cuenten con una resolución expedida por la Municipalidad de Itauguá).
- b) Para acceder al beneficio, el comité debe de tener 1 (un) año de antigüedad, que será contabilizado desde el momento que sea sancionada la resolución municipal, hasta la fecha estimada de entrega de insumos.
- c) Todos los productores que integran el Comité, deberán de estar sufragando en la ciudad de Itauguá.
- d) Los productores que conforman el Comité deben estar inscriptos en el RENAF (Registro de la Agricultura Familiar).

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

ARTICULO 29º.- REFERENTE AL COMITÉ DE PRODUCTORES Y EMPRENDEDORES, DE LA CONFORMACION Y REGLAMENTACION

Para la Conformación de un Comité:

- a) Tener ciudadanía paraguaya sin distinción de sexo.
- b) Tener 18 años cumplidos.
- c) Contar con Cédula de Identidad Paraguaya Vigente.
- d) Dedicarse directa o habitualmente a la agricultura, como actividad económica o de autoconsumo. (Comprobable).
- e) No recibir ninguna ayuda del estado. (Aplica para proyectos que provengan de otras entidades Gubernamentales).
- f) La Cantidad mínima de integrantes por comité serán de 12 personas. (Los comités que cuenten con menos integrantes, que fueron reconocidos anteriormente deberán de agregar a más miembros al comité en la renovación de la asamblea general ordinaria para estar en cumplimiento con la reglamentación).
- g) No ser funcionario municipal.
- h) Máximo 2 integrantes por familia (Padre/Madre, Hijo/a).
- i) Todas las Cédulas de identidad de los integrantes deben de estar vigentes y adjuntadas con la copia del acta de conformación de asamblea general ordinaria.

Para ser beneficiario del Proyecto Municipal: Beneficiarios de la entrega de insumos por parte de la Municipalidad de Itauguá, a través del Departamento de Agricultura.

Se considerarán beneficiarios de esta reglamentación, a los efectos de la adjudicación de insumos agrícolas, a aquellos Comités que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener un comité integrado o asociación, reconocida y vigente por la Municipalidad de Itauguá. (No podrán acceder al beneficio Municipal aquellas agrupaciones que no cuenten con una resolución expedida por la Municipalidad de Itauguá).
- b) Para acceder al beneficio, el comité debe de tener 1 (un) año de antigüedad, que será contabilizado desde el momento que sea sancionada la resolución municipal, hasta la fecha estimada de entrega de insumos.
- c) Todos los productores que integran el Comité, deberán de estar sufragando en la ciudad de Itauguá.
- d) Los productores que conforman el Comité deben estar inscriptos en el RENAF (Registro de la Agricultura Familiar).



Abog. **JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION**
Secretario Junta Municipal



Abog. **EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ**
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".



MUNICIPALIDAD DE
ITAUGUÁ



Mi bandera es el Tanduli
Abog. Horacio Daniel Fernández Michelago
Gobierno Municipal 2021-2025



**Junta
Municipal**

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

d- Los cargos a ocupar son:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaria
- Miembros: (1) Un Delegado titular y (1) suplente por Coordinadora de Comisiones Vecinales de la zona.
- Síndico titular y suplente

e- Llenados los requisitos más arriba y tras la realización de la Asamblea Constitutiva correspondiente, se solicitará el Reconocimiento dentro de los 30 días posteriores a su formación que irá acompañada por el acta de la Asamblea.

f- La Dependencia de Comisiones Vecinales deberá reconocer a la Coordinadora, a no ser que está no se ajuste a este Reglamento, en cuyo caso aquella se tendrá que expedir dentro de los 30 días siguientes de la presentación.

g- La Dependencia de Comisiones Vecinales de la Municipalidad, conjuntamente con las Coordinadoras, facilitarán los medios para la capacitación y orientación en los manejos de los libros obligatorios (Contabilidad y Acta), y la forma de presentación de Proyectos Especiales así como temas de interés para el mejor funcionamiento de las gestiones tanto de las de Comisiones Vecinales.

CAPITULO III

De las Autoridades y sus Funciones

1- Las Autoridades de las Coordinadoras son:

a. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

2- La Asamblea General

a. La Asamblea General es la reunión de todos los representantes de las Comisiones Vecinales de la zona comunal. Para formar la Coordinadora de Comisiones Vecinales o para Renovar.

Las mismas pueden ser:

- **Ordinaria:** se realizan anualmente para presentar memoria y balance; y para la elección de autoridades cada dos años.

La Coordinadora deben estar representados por más del 50% de las Comisiones Vecinales de la zona.

La Distribución de los tres primeros cargos se hará de tal manera a que pertenezcan a Comisiones Vecinales de barrios diferentes, si lo hubiere.

b. La Asamblea de las Coordinadoras, tendrán los mismos procesos que las Asambleas de las Comisiones Vecinales.

La plenaria de delegados estará conformada por representantes de las Comisiones Vecinales, un titular por cada Comisión Vecinal de Seguridad. Cada titular tendrá

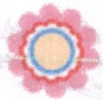


Abg. **JUAN VICENTE VEZCANO CENTURION**
Secretario Junta Municipal



Abg. **EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ**
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".



Mi bandera es el Mandato
Abog. Horacio Daniel Fernández Moxitán
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta
Municipal

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

derecho a voz y voto, para participar de la Asamblea que estará supervisada por la Dependencia de Comisiones vecinales.

d. Corresponde a las Coordinadoras de Comisiones Vecinales de cada zona:

- La Coordinación de acciones conjuntas entre las Comisiones Vecinales.
- Planes de trabajos conjuntos de equipamiento comunitario en la zona.
- Apoyo y/o propuesta de Ordenanzas que regulen la vida ciudadana. Elaboración de un plan de acción teniendo en cuenta las actividades conjuntas entre las Comisiones Vecinales.
- Las funciones mencionadas más arriba no excluye la posibilidad de que las Coordinadoras puedan y realizar otras que están acorde con la realidad de la zona y enmarcados dentro del marco de los objetivos propuestos en este Reglamento.

De las sanciones

1. Los miembros de la Coordinadora que faltasen sin aviso previo o sin causa debidamente justificada a dos sesiones o cinco alternadas en el año serán debidamente separadas de su cargo.
2. Ante dificultades que no pudieran ser resueltas por la Coordinadora de Comisiones Vecinales, se podrá recurrir al arbitraje a la Dependencia de Comisiones Vecinales.
- 3- Serán posible de sanción los miembros de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales que:

- Incumplieren Normas éticas.
- Violaren reiteradamente el reglamento vigente.
- Incurrieren en hecho o tentativa de corrupción.

Consejo de Coordinadora de Comisiones Vecinales

- 1- El Consejo de Coordinadora de Comisiones Vecinales es un órgano representativo, de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales, ante el Municipio.
- 2- Son Objetivos del Consejo de Coordinadora de Comisiones Vecinales:

- a. Coordinar con la Dependencia de Comisiones Vecinales la estructuración y la realización de la Asamblea de Comisiones Vecinales.
- b. Participar en las Reuniones de la Dependencia de Comisiones Vecinales.
- c. Convocar anualmente a las Audiencias Públicas para que los vecinos/as presenten las necesidades del barrio, a ser priorizadas en lo posible, en el Presupuesto Municipal.

- 3- Estará constituido por dos Representantes de la Coordinadora de Comisiones Vecinales.

De las Plenarias de las Comisiones Vecinales

- 1- La Dependencia de Comisiones Vecinales de la Municipalidad convocará a la Plenaria General de Comisiones Vecinales a realizarse cada mitad de año.

La Plenaria de Comisiones Vecinales tendrán como Objetivo:



Abg. JUAN VICENTE VEZCANO CENTURION
Secretario Junta Municipal



Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ
Presidente Junta Municipal

Vision: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".



Mi bandera es el Escudo
 Abog. Horacio Daniel Fernández Morfego
 Gobierno Municipal 2021-2025



Junta Municipal

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

- Informar a los Vecinos de la gestión municipal.-----
- Discutir sobre las Políticas Sociales del Gobierno Municipal a ser Implementadas.-----
- Informar a las Comisiones Vecinales de las actividades realizadas por las Coordinadoras.-
- Participar de la ejecución presupuestaria sobre las audiencias públicas y obras comunitarias y el seguimiento de las inversiones de los Fondos destinados a estos proyectos.-----

ARTICULO 31º- COORDINADORAS DE ORGANIZACIONES DE BASES DE TERRITORIOS SOCIALES REGULARIZADOS O, A REGULARIZAR CONSTITUIDAS EN COMISIONES VECINALES ESTABLECIDAS DENTRO DEL DISTRITO DE ITAUGUÁ.

1- Definición:

La Coordinadora es un organismo representativo, deliberativo y consultivo en el cual se encuentran representadas las distintas organizaciones de base de territorios Sociales a regularizarse o regularizadas dentro del distrito de Itauguá, estableciéndose un mínimo de 10 y un máximo de 30 Comisiones Vecinales.-----

2- Objetivos:

Son Objetivos de la Coordinadora de organizaciones de base de los territorios sociales constituidos en Comisiones Vecinales:

- a- Intercambiar informaciones, evaluar, coordinar, y potenciar las gestiones ante las autoridades correspondientes, así como promover acciones conjuntas entre las Comisiones Vecinales de los territorios sociales.-----
- b- Promover por igual la solución a las inquietudes y necesidades en las distintas Comisiones Vecinales, especialmente aquellas que afectan a la mayoría de ellas.-----
- c- Estudiar, elaborar y concretar planes de trabajo de infraestructura y equipamiento comunitario, así como analizar y evaluar los planes y proyectos de obras y servicios públicos que sustenten o pongan en marcha la Municipalidad en la zona comunal.-----
- d- Convocar anualmente a las Comisiones Vecinales para las Audiencias Públicas para presentar sus proyectos a ser incluidos en el presupuesto anual de la Municipalidad.-----

3- La Dependencia de Comisiones Vecinales de la Municipalidad conjuntamente con la Coordinadoras arbitrará los medios para la capacitación y orientación en el manejo de los Libros Obligatorios (Contabilidad y Acta) y otros temas de interés para las Comisiones Vecinales.-----

4- **Área de Influencia:** En el área de influencia de una Coordinadora de organizaciones de base de territorios sociales será la establecida para el distrito de Itauguá.-----

5- De la Formación y Constitución de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales.

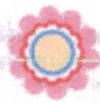


Juan Vicente Lezcano Centurion
 Abog. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION
 Secretario Junta Municipal



Emilio David Roa Martínez
 Abog. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ
 Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".



Mi bandera es el Nanduti
Abog. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Gobierno Municipal 2021-2025



Misión: Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los itauguenses, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía.

a- De la formación:

La Dependencia de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Itauguá promoverá, potenciará y acompañará la formación de las Coordinadoras de organizaciones de bases de los territorios sociales constituidas en Comisiones Vecinales.

b- De la Constitución:

Las Coordinadoras de Comisiones Vecinales, se constituirán de la misma forma que las establecidas para las comisiones vecinales de los territorios sociales, constituyendo su padrón con los representantes debidamente acreditados por las comisiones vecinales vigentes y legalmente constituidas cuyos representantes serán un titular y un suplente por cada organización de base constituidas.

c- La Dependencia de Comisiones Vecinales:

Deberá reconocer a la Coordinadora, a no ser que está no se ajuste a este Reglamento, en cuyo caso aquella se tendrá que expedir dentro de los 30 días siguientes de la presentación.

d- La Dependencia de Comisiones Vecinales de la Municipalidad:

Establecerá los instrumentos técnicos que faciliten la conformación e integración de la coordinadora de bases constituidas en comisiones vecinales conforme se establezcan en el Código Electoral Paraguayo, y programas establecidos para los territorios sociales.

5- De las Autoridades y sus Funciones

1- Las Autoridades de las Coordinadoras son:

a. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

2- La Asamblea General

a. La Asamblea General es la reunión de todos los representantes de las Comisiones Vecinales de la zona comunal. Para formar la Coordinadora de Comisiones Vecinales o para Renovarla.

Las mismas pueden ser:

- Ordinaria: se realizan anualmente para presentar memoria y balance; y para la elección de autoridades cada dos años.

La Coordinadora deben estar representados más del 51% de las Comisiones Vecinales del distrito.

La Distribución de los cargos se hará de tal manera a que pertenezcan a Comisiones vecinales de territorios sociales diferentes.

b. La Asamblea de las Coordinadoras, tendrán los mismos procesos que las Asambleas de las Comisiones Vecinales.

c. La plenaria de representantes debidamente acreditados estará conformada por representantes de las distintas Comisiones Vecinales y un titular por cada Comisión Vecinal



Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION
Secretario Junta Municipal



Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos."



MUNICIPALIDAD DE
ITAUGUA



Mi bandera es el Nanduti
Abog. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Gobierno Municipal 2023-2025



**Junta
Municipal**

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

de Seguridad, en el caso de existir más de un territorio social en la Compañía. Cada titular tendrá derecho a voz y voto, para participar de la Asamblea que estará supervisada por la Dirección de Comisiones vecinales.-----

d. Corresponde a las Coordinadoras organizaciones de bases constituidas en Comisiones Vecinales:

- La Coordinación de acciones conjuntas entre las Comisiones Vecinales.-----

- Planes de trabajos conjuntos de equipamiento comunitario en la zona.-----

- Apoyo y/o propuesta de Ordenanzas que regulen la vida ciudadana. Elaboración de un plan de acción teniendo en cuenta las actividades conjuntas entre las Comisiones Vecinales.

- Las funciones mencionadas más arriba no excluye la posibilidad de que las Coordinadoras puedan y realizar otras que están acorde con la realidad de la zona y enmarcados dentro del marco de los objetivos propuestos en este Reglamento.-----

Duración: Las Coordinadoras de los Territorios sociales duraran 2 años en sus funciones a partir de la fecha de la resolución pudiendo ser reelecto hasta un periodo más.-----

De las sanciones

1. Los miembros de la Coordinadora que faltasen sin aviso previo o sin causa debidamente justificada a dos sesiones o cinco alternadas en el año serán debidamente separadas de su cargo.-----

2. Ante dificultades que no pudieran ser resueltas por la Coordinadora de Comisiones Vecinales, se podrá recurrir al arbitraje a la Dependencia de Comisiones Vecinales.-----

3- Serán posible de sanción los miembros de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales que:

- Incumplieren Normas éticas.
- Violaren reiteradamente el reglamento vigente.
- Incurrieren en hecho o tentativa de corrupción.

ARTICULO 32º- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 177/99 "Por la cual se reglamenta la formación y funcionamiento de las Comisiones Vecinales y las Coordinadoras de Comisiones Vecinales" y todas las demás disposiciones contradictorias, ampliaciones o modificaciones anteriores al presente Proyecto de Ordenanza.-----

ARTÍCULO 33º- Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda para su cumplimiento, cumplido publicar y archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (ACTA N° 162).-



ABOG. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN
Secretario Jta. Municipal



ABG. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ
Presidente Jta. Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

Téngase por Ordenanza Municipal, quedando Sancionada y Promulgada la misma, a los 21 días del mes de enero del año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", comuníquese y archívese.



[Signature]

Abg. Ronald Ramón Insfrán González
Secretario General



[Signature]

Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal

... Planes de trabajos conjuntos de equipamiento comunitario en la zona.
... Apoyo y/o propuestas de Ordenanzas que regulen la vida ciudadana. Elaboración de un plan de acción teniendo en cuenta las actividades conjuntas entre las Comisiones Vecinales.
... Las funciones mencionadas más arriba no excluye la posibilidad de que las Coordinadoras puedan y realizar otras que están acorde con la realidad de la zona y enunciados dentro del marco de los objetivos propuestos en este Reglamento.
... Duración: Las Coordinadoras de los Territorios Sociales durarán 2 años en sus funciones a partir de la fecha de la resolución pudiendo ser reelecto hasta un periodo más.
... De las sanciones
1. Los miembros de la Coordinadora que faltasen sin aviso previo o sin causa debidamente justificada a dos sesiones o cinco alternadas en el año serán debidamente separadas de su cargo.
2. Ante dificultades que no pudieran ser resueltas por la Coordinadora de Comisiones Vecinales, se podrá recurrir al arbitraje a la Dependencia de Comisiones Vecinales.
3. Serán posible de sanción los miembros de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales que:
* Incumplieren Normas éticas.
* Violaren reiteradamente el reglamento vigente.
* Incumplieren en hecho o tentativa de corrupción.
ARTICULO 32º- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 17799 "Por la cual se reglamenta la formación y funcionamiento de las Comisiones Vecinales y las Coordinadoras de Comisiones Vecinales", y todas las demás disposiciones contradictorias, ampliaciones o modificaciones anteriores al presente Proyecto de Ordenanza.
ARTICULO 33º- Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes correspondan para su cumplimiento, cumplido publicar y archivar.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO (ACTA N° 163).

[Signature]
Presidente [la Municipal



JUAN VICENTE LEXCANO CENTURION
Secretario [la Municipal

